



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y en su artículo 6° de la mencionada norma legal establece los Criterios de Diseño y Estructura de la Administración Pública; en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de Gestión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; concordante con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones - MOP, los cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado. La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; y con arreglo a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

así como sus relaciones de dependencia"; en su literal b) del numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo mencionado, modificado con Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, la Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, establece: "Los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional"; es decir los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF, se aprueban a través de una Ordenanza Regional;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, establece en el numeral 46.1. Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. (...). Asimismo, el numeral 46.3., señala: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta."; el artículo 50° del Expediente del proyecto de ROF, establece: "50.1 El expediente del proyecto de ROF que está conformado por los siguientes documentos: a. Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF. b. Proyecto de ROF. c. Informe técnico y sus anexos. d. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad. 50.2 El proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces. (...); y en su numeral 52.1 del artículo 52° de la publicación del ROF, establece: "(...) los Gobiernos Regionales (...) publican el dispositivo legal aprobatorio del ROF en el Diario Oficial El Peruano. El texto íntegro de su ROF y su organigrama institucional se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en su Portal Institucional. (...);

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Publica Nº 00010-2021-PCM-SGP, se aprobó la Directiva Nº 002-2021-SGP, "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", la misma que tiene como objeto desarrollar y regular el trámite de aprobación de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 421-2019-GOB.REG.HVCA/CR., de fecha 16 de Mayo de 2019, se aprueba la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, fue formulado en marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Sin embargo de la Evaluación y revisión a dicho ROF vigente se encuentra desactualizado, así mismo se identificó las necesidades y deficiencias que impiden o dificultan que la entidad pueda cumplir con sus objetivos estratégicos institucionales. Por lo cual se procedió a modificar la estructura orgánica y las funciones específicas en coordinación con los responsables de las unidades de organización, en mérito a las normas legales vigentes.

Que, mediante Memorandum N° 599-2024/GOB,REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, la Directora de la Oficina Regional de Defensa Nacional Seguridad Ciudadana Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, mediante Informe Técnico sustentatorio, en mérito al supuesto a). Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. que contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47; propone la creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo y Desastres como Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional incorporándose en la Estructura Orgánica del ROF propuesto del Gobierno Regional de Huancavelica, previa evaluación de los requisitos, cuya justificación se sustenta en marco a la Ley 31913, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres. Así como en virtud a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Las funciones específicas de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra plasmada en el Proyecto del ROF, justificada y sustentada con la base legal correspondiente, en la Ficha Técnica del Anexo N° 3.

Que, mediante Memorandum N° 2434-2024/GOB,REG.HVCA/GGR el Gerente General Regional remite el Informe Técnico sustentatorio, en mérito al supuesto a). Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. que contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47; con el cual propone la creación de la Oficina de Integridad Institucional, como una unidad de organización, previa evaluación, se realiza la incorporación en el Tercer Nivel Organizacional, de las Unidades Orgánicas, de la Alta Dirección en la Estructura Orgánica del ROF propuesto, cuya justificación se sustenta en La Directiva N° 001-2024-PCM/SIP que establece lineamientos claros para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública,. Así mismo se sustenta en mérito a Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción. Y otras normas legales, con el objetivo de fortalecer la ética, la transparencia y la prevención de la corrupción. Las funciones específicas de la Oficina de Integridad





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

Institucional, se encuentra plasmada en el Proyecto del ROF, justificada y sustentada con la base legal pertinente, en la Ficha Técnica del Anexo N° 3.

Que, mediante Informe N° 053-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-jjsd y el Proveído S/N de la SGDIyTI el Sub Gerente propone el cambio de la denominación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, establecida en la estructura orgánica del ROF vigente, por Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, en la Estructura orgánica del ROF propuesto, previa evaluación, se justifica en virtud a la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM. así como en virtud del Artículo 46° numeral 11 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica. del Poder Ejecutivo, que crea como Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Así mismo la materia de Transformación Digital, se justifica mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, con el cual se dio apertura al proceso de modernización del Estado peruano. Su énfasis en la Transformación Digital refleja la necesidad de adaptar al Gobierno Regional a los desafíos y oportunidades que ofrece la era digital. Así como el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que Plantea la Transformación Digital como un proceso esencial para modernizar el Estado representado por el Gobierno Regional a fin de mejorar la interacción con los ciudadanos mediante la adopción de tecnologías digitales y aplicación del cero papel. Las funciones específicas de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, se encuentra plasmada en el Proyecto del ROF, justificada y sustentada con la base legal pertinente, en la Ficha Técnica del Anexo N° 3.

Que, en mérito al Informe N° 242-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRECTUR previa evaluación se efectúa la actualización de la su Denominación de La Dirección Regional de Comercio Turismo y Artesanía. por Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía, en virtud a la Ley N° 31894 Ley que modifica la primera Disposición Final de la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que actualiza la denominación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que define, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y la de turismo, Así como tiene la responsabilidad, en materia de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales...//. En ese contexto es propicio el requerimiento de la actualización de la denominación de la función Comercio, con la de Comercio Exterior, toda vez que cuenta con funciones relacionadas a Orientar y promover el desarrollo de las exportaciones. Las funciones específicas de la Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía, se encuentra plasmada en el Proyecto del ROF, justificada y sustentada con la base legal





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

correspondiente, en la Ficha Técnica del Anexo N° 3.

Que, en merito a la aplicación del literal b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47, cabe mencionar que ya no se considera a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres para el Desarrollo Sostenible en el ROF propuesto, por evitar duplicidad de funciones, en vista que será eliminada, de la Estructura Orgánica, en marco a la Ley 31913, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la GRRD será quien asuma las funciones de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres para el Desarrollo Sostenible y COER.

Que, por necesidad de adecuar a la normatividad vigente, se incorporó funciones nuevas y modificadas reasignadas y derogadas en los órganos de primer nivel (Alta Dirección), segundo nivel (órganos de administración interna y órganos de línea) y tercer nivel (unidades orgánicas de administración interna, unidades orgánicas de línea) y órganos desconcentrados, en merito a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP, y a las normas legales vigentes, las mismas que se encuentran justificadas y sustentadas en la ficha Técnica establecida en el ANEXO n° 3 del Informe Técnico sustentatorio por modificación de la estructura orgánica del ROF propuesto. Con Respecto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas de administración interna, estas se han redactado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP.

Que, mediante el Informe N° 439-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, de fecha 19-11-2024, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, de esta Entidad, en merito al Informe N° 057-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-pgrp propone el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe Técnico sustentatorio y sus respectivos Anexos 01, 02 y 03, conforme a las competencias, recomienda, la aprobación del ROF por las consideraciones expuestas, en vista que se cumplió con los procedimientos y requisitos establecidos en las normas legales vigentes, el mismo que ha sido elaborado bajo los criterios técnicos normativos, de los Art.6 y 16 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública”;

Que, en el Informe Técnico se sustenta técnicamente las modificaciones realizadas en la estructura orgánica del ROF vigente señalando: “(...) que la propuesta del Proyecto del ROF, tiene concordancia con los objetivos estratégicos y prioridades institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2027 y que los cambios de estructura propuesto, no generan duplicidad de funciones al mismo tiempo por otros órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Huancavelica, cumpliéndose lo establecido en el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado; asimismo, la implementación de la modificación de la Estructura Orgánica no afecta el presupuesto de la entidad puesto que está programado el presupuesto institucional para los ejercicios fiscales 2025 al 2027 los mismos que garantizan la disponibilidad presupuestal según lo manifestado en el INFORME N° 2991-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 26 de Setiembre de 2024;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su correspondencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que consta de: cuatro (4) títulos, quince (15) capítulos, ciento treinta y seis (136) artículos, dieciséis (16) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones transitorias y dos (2) disposiciones finales y en ciento trece (113) folios, debidamente visados, incluido el organigrama estructural el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE O DÉJESE sin efecto legal, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 539-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciséis días del mes de enero de 2025.

JUAN JOSÉ ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

